

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA NÚM. 17**

**SERIE 2011-12  
PON-1 (11)**

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MANATÍ, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A EXIMIR AL FIDEICOMISO DE CONSERVACIÓN DE PUERTO RICO DEL PAGO DE CONTRIBUCIÓN SOBRE LA CONSTRUCCIÓN EN UN 50% Y EL 50% DEL PAGO POR RECOGIDO DE ESCOMBROS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

- POR CUANTO:** La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico crea los mecanismos para que los municipios tengan los poderes y facultades esenciales al funcionamiento gubernamental democrático efectivo. La transferencia de poderes y competencia al igual que la reducción de la intervención del gobierno central en los asuntos municipales.
- POR CUANTO:** El Artículo 8 de la Ley Núm. 258 del 7 de septiembre de 2004 y la Ley de Municipios Autónomos establecen que se podrá conceder a manera de exención, incentivo, o alivio contributivo por términos fijos cuando ello sea conveniente al interés público para cualquier actividad de desarrollo social en su área geográfica.
- POR CUANTO:** El Artículo 9(9) de la **Ley 113 de Patentes Municipales** establece, entre otras cosas, que se **exime del pago de patentes a las Corporaciones y cualquier fondo comunal, fondo o fundación, creados y administrados exclusivamente para fines religiosos, caritativos, científicos, literarios o educativos**, o para la prevención de la crueldad con los niños o con los animales, ninguna parte de cuyas utilidades netas redunde en beneficio de algún accionista o individuo particular.
- POR CUANTO:** **El Artículo 2.007 f(6) de la Ley 81** entre otras cosas, establece que mediante Ordenanza aprobada al efecto, la Legislatura Municipal **podrá eximir total o parcialmente el pago de arbitrios de construcción a las instituciones cívicas o religiosas, que operen sin fines de lucro** estén dedicadas al desarrollo y bienestar de la ciudadanía en general registradas como tales en el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico y que, al momento de solicitar la exención estén operando como tales.
- POR CUANTO:** El artículo 3.009 de la mencionada ley, en el inciso (y) determina que el Alcalde ejercerá todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se deleguen por cualquier ley o por cualquier ordenanza o resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.
- POR CUANTO:** En consonancia con la ampliación de los poderes y facultades municipales, la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, autoriza a los municipios a imponer y cobrar derechos, arbitrios e impuestos razonables dentro de sus límites territoriales sobre materia no incompatible con la tributación impuesta por el estado.
- POR CUANTO:** Al amparo de esa autorización el Municipio ha adoptado la Ordenanza Núm. 6, Serie 2005-06, para imponer y cobrar arbitrios dentro de los límites territoriales de Manati por concepto de obras de construcción.




- POR CUANTO:** El Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico, institución privada sin fines de lucro que tiene como misión proteger y enaltecer los recursos y las bellezas naturales de la isla es una iniciativa de los gobiernos de Puerto Rico y Estados Unidos; en los primeros diez años el Fideicomiso obtuvo recursos de tarifas impuestas por el gobierno federal a las petroquímicas que operaban en nuestro territorio, luego generó sus ingresos mediante transacciones financieras con empresas acogidas a la Sección 936. Al concluirse esa disposición de ley, el Fideicomiso utiliza emisiones propias de obligaciones con empresas privadas de Puerto Rico y también recibe una porción de los arbitrios del ron del gobierno federal.
- POR CUANTO:** El Fideicomiso ha solicitado se le exima del pago parcial o total de los arbitrios que debe pagar por la rehabilitación de la estructura histórica, conocida como la Casa del Marqués de la Esperanza, para concluir la primera fase del proyecto.
- POR CUANTO:** Esta Hacienda tiene un alto valor histórico y cultural; es uno de los activos más valiosos del Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico. Los terrenos fueron adquiridos en 1975 y cuenta con 2,278 cuerdas de terreno, incluyendo varios kilómetros de costa y más de diez ecosistemas de gran valor ecológico, tales como formaciones del karso y cuatro distintos tipos del bosque con flora y fauna únicas. La Hacienda fue reconocida como un monumento nacional siendo añadida en julio de 1976 al Registro Nacional de lugares históricos del Servicio Nacional de Parques de los Estados Unidos.
- POR CUANTO:** Teniendo en consideración que esta propiedad puede considerarse parte de nuestro patrimonio cultural ya que enclava en terrenos que están dentro de la jurisdicción del término municipal de Manatí, la Administración Municipal se inclinó a conceder una exención parcial al Fideicomiso de Conservación que consiste en el 50% de los arbitrios sobre la construcción y el 50% del arbitrio por recogido de escombros.
- POR CUANTO:** Una vez obtenido el Permiso de Uso de la agencia concernida, la Hacienda estará lista para recibir alrededor de 36,000 visitantes en el Recinto Histórico, dato que nos anima a apoyar este proyecto, porque se conocerá a Manatí como una ciudad que abre sus puertas al progreso equilibrado, pero protege sus recursos naturales y ama su historia y su cultura.
- POR TANTO:** **ORDÉNASE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE MANATÍ, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1:** Autorizar al señor Alcalde a eximir al Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico, del pago de contribución por la rehabilitación de la estructura histórica conocida como la Casa del Marqués (Fase 1), y Facilidades de Infraestructura (Fase 2) y un 50% del total que tendría que pagar por el arbitrio de construcción y, un 50% por el arbitrio de recogido de escombros; teniendo en consideración que esta hacienda es parte del patrimonio histórico cultural de nuestro pueblo.
- SECCIÓN 2:** La Directora de Finanzas deberá emitir una certificación que indique se exime del pago parcial del 50% de arbitrios por la rehabilitación de la estructura histórica conocida como la Casa del Marqués y el 50% por el arbitrio de recogido de escombros.
- SECCIÓN 3:** Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y después que haya sido firmada por su Presidente y el señor Alcalde.

**-SECCIÓN 4**

Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, al Departamento de Finanzas Municipales, al Director Ejecutivo del Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico, al Departamento de Hacienda Municipal y a otros funcionarios municipales para su conocimiento y acción correspondiente.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Legislatura Municipio de Manatí, Puerto Rico, en sesión ordinaria el día 12 de diciembre de 2011.



José P. Cacho Parés  
Presidente



Marta Matos Figueredo  
Secretaria de la Legislatura

Aprobada por el señor Alcalde  
el día 14 de diciembre de 2011.



Juan A. Cruz Manzano  
Alcalde

# CERTIFICACIÓN

- Yo, **Marta Matos Figueredo**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico;

- **CERTIFICO:** Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 17, Serie 2011-12** aprobada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en **sesión ordinaria** celebrada el **día 12 de diciembre de 2011**, con el **voto afirmativo de quince (15) de los dieciséis (16) legisladores** que estuvieron presentes en esta sesión a saber:

HON. JOSÉ P. CACHO PARÉS  
HON. EDWIN MARTÍNEZ COLÓN  
HON. ESMERALDO BLANCO BLANCO  
HON. MIGUEL A. VIRUET RAMOS  
HON. ISRAEL MELÉNDEZ HERNÁNDEZ  
HON. MIGDALIA SÁNCHEZ CASANOVA  
HON. CARMEN N. RÍOS HERNÁNDEZ

HON. LUIS FRATICELLI OTERO  
HON. LINO A. OTERO VEGA  
HON. ORVILLE F. ROSADO MARTÍNEZ  
HON. HERIBERTO ROSARIO RIVERA  
HON. LEILA DÍAZ OCASIO  
HON. SILVIA MAISONET DÍAZ  
HON. JAIME E. MARRERO QUIÑONES

HON. GLANEYMÍ ROMERO NIEVES

Se hace constar que el Hon. José O. Alicea Barreto se abstuvo de votar en este proyecto.

En Manatí, Puerto Rico, a 13 de diciembre de 2011.

  
Marta Matos Figueredo  
Secretaria de la Legislatura Municipal